

Abril 10/49

Proj. de ley por cuyo medio
 se concede una pensión
 del Estado a las señoras
 sus herederas y herederas de
 Castro herederas hijas del
 Sr. José Santiago de Cas-
 tro, soldado de la guerra
 civil de la Restauración

7 Papeles



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 13283

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 ABR 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el adjunto proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoras Estela y Edda de Castro Sardá una pensión del Estado de Quince Pesos oro mensuales.

Las citadas señoras merecen esa ayuda del Estado por ser hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración y encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

8/10X36

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a las señoras Estela y Edda de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración.

En caso de faltar una de las hermanas, la pensión se pagará a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.-

DADA & & &

01267

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1949.-

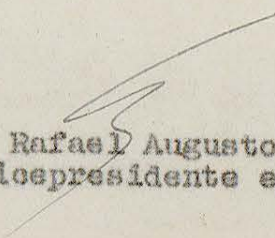
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 13283 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoritas Estela y Edda de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

P/110437

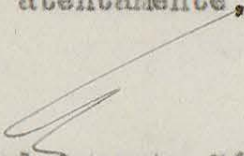
01266

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1949.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoritas Estela y Edda de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración.

Le saluda muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

61/10080



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

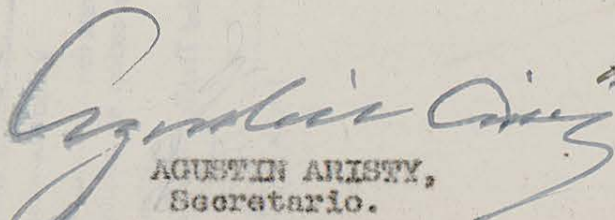
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

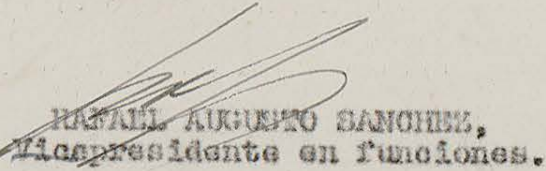
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a las señoritas Estela y Edna de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración.

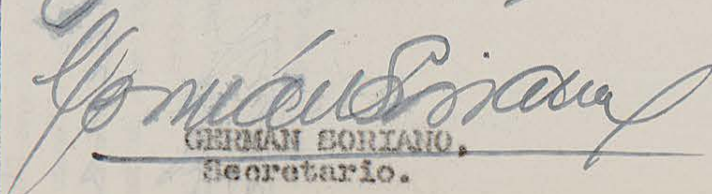
En caso de faltar una de las hermanas, la pensión se pagará a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.


GERMAN BORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.º - Se concede una pensión del sueldo de...

Art. 2.º - El Sr. ...

Art. 3.º - El Sr. ...

Art. 4.º - El Sr. ...

Art. 5.º - El Sr. ...

Art. 6.º - El Sr. ...

Art. 7.º - El Sr. ...

Art. 8.º - El Sr. ...

Art. 9.º - El Sr. ...

Art. 10.º - El Sr. ...

Art. 11.º - El Sr. ...

Art. 12.º - El Sr. ...

Art. 13.º - El Sr. ...

Art. 14.º - El Sr. ...

Art. 15.º - El Sr. ...

Art. 16.º - El Sr. ...

Art. 17.º - El Sr. ...

Art. 18.º - El Sr. ...

Art. 19.º - El Sr. ...

Art. 20.º - El Sr. ...

Art. 21.º - El Sr. ...

Art. 22.º - El Sr. ...

Art. 23.º - El Sr. ...

Art. 24.º - El Sr. ...

Art. 25.º - El Sr. ...

Art. 26.º - El Sr. ...

Art. 27.º - El Sr. ...

Art. 28.º - El Sr. ...

Art. 29.º - El Sr. ...

Art. 30.º - El Sr. ...

Art. 31.º - El Sr. ...

Art. 32.º - El Sr. ...

Art. 33.º - El Sr. ...

Art. 34.º - El Sr. ...

Art. 35.º - El Sr. ...

Art. 36.º - El Sr. ...

Art. 37.º - El Sr. ...

Art. 38.º - El Sr. ...

Art. 39.º - El Sr. ...

Art. 40.º - El Sr. ...

Art. 41.º - El Sr. ...

Art. 42.º - El Sr. ...

Art. 43.º - El Sr. ...

Art. 44.º - El Sr. ...

Art. 45.º - El Sr. ...

Art. 46.º - El Sr. ...

Art. 47.º - El Sr. ...

Art. 48.º - El Sr. ...

Art. 49.º - El Sr. ...

Art. 50.º - El Sr. ...

Art. 51.º - El Sr. ...

Art. 52.º - El Sr. ...

Art. 53.º - El Sr. ...

Art. 54.º - El Sr. ...

Art. 55.º - El Sr. ...

Art. 56.º - El Sr. ...

Art. 57.º - El Sr. ...

Art. 58.º - El Sr. ...

Art. 59.º - El Sr. ...

Art. 60.º - El Sr. ...

Art. 61.º - El Sr. ...

Art. 62.º - El Sr. ...

Art. 63.º - El Sr. ...

Art. 64.º - El Sr. ...

Art. 65.º - El Sr. ...

Art. 66.º - El Sr. ...

Art. 67.º - El Sr. ...

Art. 68.º - El Sr. ...

Art. 69.º - El Sr. ...

Art. 70.º - El Sr. ...

Art. 71.º - El Sr. ...

Art. 72.º - El Sr. ...

Art. 73.º - El Sr. ...

Art. 74.º - El Sr. ...

Art. 75.º - El Sr. ...

Art. 76.º - El Sr. ...

Art. 77.º - El Sr. ...

Art. 78.º - El Sr. ...

Art. 79.º - El Sr. ...

Art. 80.º - El Sr. ...

Art. 81.º - El Sr. ...

Art. 82.º - El Sr. ...

Art. 83.º - El Sr. ...

Art. 84.º - El Sr. ...

Art. 85.º - El Sr. ...

Art. 86.º - El Sr. ...

Art. 87.º - El Sr. ...

Art. 88.º - El Sr. ...

Art. 89.º - El Sr. ...

Art. 90.º - El Sr. ...

Art. 91.º - El Sr. ...

Art. 92.º - El Sr. ...

Art. 93.º - El Sr. ...

Art. 94.º - El Sr. ...

Art. 95.º - El Sr. ...

Art. 96.º - El Sr. ...

Art. 97.º - El Sr. ...

Art. 98.º - El Sr. ...

Art. 99.º - El Sr. ...

Art. 100.º - El Sr. ...

2.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 419
del libro letra A
50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 29 de Julio 1919
D. D. Santa
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

4832

28 ABR 1940

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1266 de fecha 20 de abril corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted un proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoritas Estela y Edda de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado en la guerra de la Restauración.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

64/10081



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15545

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede una pensión del Estado a las señoritas Estela y Edda de Castro Sardá, hijas del señor José Santiago de Castro, soldado de la guerra de la Restauración, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1987.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr